Tauramena, Octubre 05 de 2026

10-05-202

Señores
TAC SEGURIDAD LTDA.
Carrera 25 No. 73-95
Bogotá D.C.

SOLICITUD DE OFERTA

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se encuentra adelantando proceso de contratación Directa para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y BIENES PATRIMONIALES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. Considerando que Usted ha sido referenciado, para la ejecución del mismo, le solicito presentar su oferta con un plazo máximo de recibo, hasta el día 08 de Octubre de 2026.

CONTRATANTE: HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y BIENES PATRIMONIALES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($51.820.478) MCTE., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001090 de Octubre 05 de 2026 Rubro 212020200802 Vigilancia y Seguridad (Recursos Propios)

PLAZO: DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la E.S.E. Hospital Local de Tauramena mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente y avalados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica, informe de ejecución del servicio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás soportes requeridos para acreditar la ejecución contractual, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a cargo del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. Para el último pago, el contratista deberá presentar, además, el informe final de ejecución y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, cuando corresponda. Una vez terminado el plazo de

ejecución y cumplidas las obligaciones contractuales, se procederá a la suscripción del acta de terminación y, cuando haya lugar a ello, del acta de liquidación correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA E.S.E.

CUESTIÓN PRELIMINAR

1. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: ARTÍCULO 194. NATURALEZA. *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal a: *"De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación"*.

Que, la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018. a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994), las Empresas Sociales del Estado *"en materia contractual* se *regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar* las cláusulas *excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública•.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'*

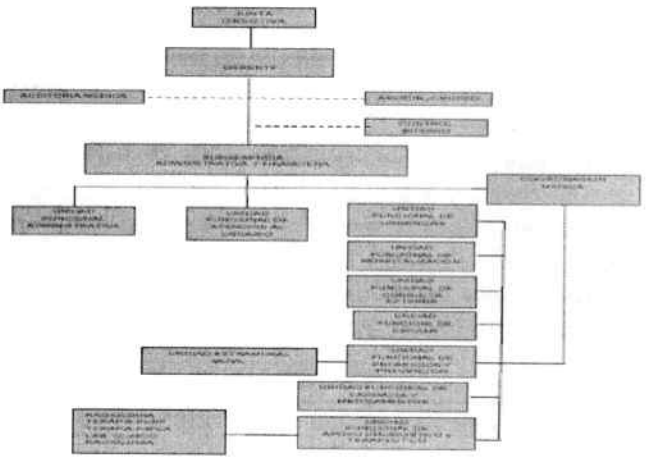
Que el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*

d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, la estructura organizacional de la ESE Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: *"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"*, se encuentran:

- Gestión de Dirección y Gerencia: Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- Gestión Financiera y Administrativa: Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- Gestión Clínica o Asistencial: Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-

procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.
Que, el Macro-procesos de Apoyo Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la Gestión Financiera y Administrativa proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *'La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones'*.

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato,

en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA.

La E.S.E Hospital Local de Tauramena tiene como misión la prestación continua, eficiente y oportuna de servicios de salud a la población, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Estos servicios, además de constituir un derecho fundamental, revisten el carácter de servicio público esencial, el cual no puede ser interrumpido por causas puramente formales. Por tanto, la entidad debe garantizar condiciones de seguridad y protección permanentes, tanto para los funcionarios como para los usuarios y los bienes patrimoniales que se encuentran en sus instalaciones.

La infraestructura hospitalaria requiere contar con vigilancia constante para salvaguardar:

Bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal, tales como equipos biomédicos, de cómputo, enseres, mobiliario y demás elementos indispensables para la operación asistencial y administrativa.

La integridad física del personal médico, administrativo y usuarios del servicio, quienes en múltiples ocasiones han estado expuestos a situaciones de riesgo.

El acceso y tránsito seguro de visitantes, personal externo y usuarios, cuya alta rotación genera riesgos de pérdida, daño o hurto.

Durante la vigencia 2024 se presentó un caso reportado por el área de PAI, correspondiente al hurto de un equipo de cómputo, situación que constituye un antecedente relacionado con la protección de los bienes institucionales. Adicionalmente, la E.S.E. Hospital Local de Tauramena ha venido contando con el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera continua desde la vigencia 2023, como medida orientada a la protección de sus instalaciones, bienes, equipos, usuarios y servidores, en las diferentes áreas y puntos de acceso de la institución. Esta continuidad responde a las condiciones de funcionamiento de la E.S.E., incluyendo la prestación permanente del servicio de urgencias durante las 24 horas, la circulación de usuarios y acompañantes y el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas propias de la institución. En este contexto, resulta necesario mantener las medidas de vigilancia y control requeridas para contribuir a la protección de los bienes institucionales, las instalaciones y las personas que permanecen o ingresan a las instalaciones de la E.S.E.

Adicionalmente, se hace necesario contar con personal calificado y con experiencia comprobada en vigilancia hospitalaria, dotado de elementos de comunicación y herramientas adecuadas, para garantizar la prestación continua del servicio durante las 24 horas del día, todos los días del mes.

Teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta con personal de planta para estas funciones, se requiere contratar a una empresa especializada en servicios de vigilancia privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este servicio contribuirá a minimizar riesgos de pérdida o daño a bienes públicos y a proteger la integridad del personal institucional y usuarios, garantizando la seguridad física, patrimonial y funcional de la entidad.

2. CONDICIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL CONTRATO:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1	Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos, sin armas y con utilización de equipos de comunicación. **Puesto: 1** **Total, Vigilantes al Servicio: 3 personas** *El contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, para verificación de cumplimiento del personal.*	Registro fotográfico Reporte mensual de actividades Hojas de vida del personal a cargo de la prestación del servicio, con sus respectivos soportes
2	Controlar el ingreso y salida de personas, insumos, equipos y bienes a la institución	Reporte mensual de actividades. Registro fotográfico. Reporte de novedades.
3	Direccionar a los visitantes hacia las áreas correspondientes según su requerimiento.	
4	Realizar control del ingreso y egreso del personal de planta, contratistas y demás funcionarios.	
5	Realizar requisas y revisión de bolsos, paquetes y elementos al personal que ingrese o salga, conforme a la normatividad.	
6	Garantizar el porte de credenciales de identificación y demás requisitos legales por parte del personal.	
7	Verificar puertas y ventanas durante las rondas nocturnas, fines de semana y festivos.	
8	Reportar novedades, incidentes relevantes o cualquier cambio que se realice en el servicio de vigilancia al supervisor del contrato.	Reporte de novedades.
9	Dotar al personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los uniformes, distintivos, elementos de identificación y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo, como mínimo, uniforme completo, gorra, calzado, carné o credencial de identificación, implemento detector de metales, libreta de anotaciones, bolígrafo, pito y linterna para emergencias.	Registro fotográfico. Acta de entrega.
10	Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato facilitando para el efecto al Contratante una copia de la garantía.	Copia de la póliza
11	Realizar la supervisión periódica para cada puesto y demás áreas de las instalaciones de la entidad, por lo menos cada 8 horas.	Registro de supervisiones en el libro del puesto de vigilancia.

		Registro fotográfico.
12	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios	Reporte respectivo.
13	Suministrar para cada puesto de vigilancia, los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente, como mínimo deberá suministrar: libro de minuta para cambio de turno, libro de ingreso y salida de vehículos, equipos de comunicación y demás equipos necesarios para garantizar el servicio, entre otros.	Inventario de elementos. Acta de entrega.
14	Responder por los bienes entregados en custodia por parte del contratante durante el termino de duración del contrato: el contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, debiendo comunicar de forma inmediata el incidente al Contratante y facilitar los medios de prueba para elevar la respectiva denuncia ante las autoridades competentes o en su defecto demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados a través de los medios probatorios a su disposición. La reparación de daños o la reposición de los bienes perdidos y/o dañados, se hará dentro de los 30 días calendarios siguientes al análisis y comunicación efectuada al Contratante sobre la responsabilidad del contratista en el hecho, de no obtenerse el pago o la reposición, se afectará la póliza respectiva en el evento que el Contratista cuente con la cobertura del riesgo.	Reporte respectivo.
15	Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre el contratante y el contratista durante el término de duración del contrato.	Datos de la persona designada (Nombre completo y datos de contacto)
16	Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión acatando las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.	Soporte correspondiente.
17	Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.	Soporte correspondiente

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Cumplir con la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada (Decreto 356 de 1994 y normas concordantes).
2. Contar con la licencia de funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. contar, durante el término de ejecución del contrato, con el permiso vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la utilización del espectro radioeléctrico y tener legalmente asignadas las frecuencias que utilice para la prestación del servicio. Sin perjuicio del permiso correspondiente, deberá mantener registrados ante la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación utilizados durante la ejecución del contrato.

4. Contar con los permisos vigentes de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso que el servicio contratado lo requiera.
5. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad permanente objeto de este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas.
6. Prestar el servicio de forma ininterrumpida, garantizando la cobertura 24/7 según lo requerido.
7. Velar por el cuidado de bienes, equipos e insumos institucionales.
8. Responder por el uso adecuado de los equipos y por el manejo de información confidencial.
9. Actuar de inmediato ante situaciones que atenten contra la integridad de funcionarios, usuarios o bienes.
10. Abstenerse de asumir funciones reservadas a la fuerza pública.
11. Emplear las armas de fuego autorizadas para la prestación del servicio, exclusivamente de conformidad con el uso establecido en los respectivos permisos y dentro del ejercicio de las funciones contratadas, garantizando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales para su porte y uso, y absteniéndose de emplear armamento hechizo, no autorizado o destinado a fines distintos de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
12. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
13. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
14. Colaborar en el aseguramiento físico de los bienes de la ESE.
15. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de él contratante.
16. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
17. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
18. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del Contratista.
19. Garantizar que el personal operativo permanezca en su sitio de trabajo asignado, cumpliendo las normas de disciplina, con impecable presentación personal; guardando respeto y atención por las personas que laboran y/o visitan la sede o instalaciones.
20. Velar porque su personal ejecutor guarde la debida discreción y reserva que se requiera sobre hechos que tenga conocimiento en razón al ejercicio de las actividades con el objeto de no trasgredir la intimidad de los pacientes o personal que labora en la institución, comprometiéndose

a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato.

21. Para efectos de tramitar la primera cuenta de cobro deberá acompañarla de copia de los contratos laborales que haya suscrito y soportes de planilla de afiliación al sistema de seguridad social integral de los(as) operarios(as), so pena de no ser certificada.
22. Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio de la entidad fuere necesario, cuando las instalaciones físicas de la ESE se deterioren por el desempeño deficiente de su labor y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería.
23. El contratista deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones de todos los trabajadores que vincule para la prestación del servicio, a través del proceso de bancarización respectivo, en la búsqueda de garantizar la trazabilidad de los pagos referidos.
24. El contratista deberá sustituir a más tardar al día siguiente el personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
25. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), así mismo entregar con cada cuenta de cobro los soportes de pago de pago de los aportes antes mencionados.
26. La demás que disponga la supervisión siempre que contribuyan al buen desarrollo del objeto contractual

3- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA OFERTA:

1- Carta de Presentación de la Propuesta.
2- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. (Formato anexo)
3- Formato compromiso de confidencialidad. (Formato anexo)
4- Compromiso anticorrupción. (Formato anexo)
5- Formato de Autocontrol de protección de datos. (Formato anexo)
6- Autorización de la junta directiva u órgano rector competente si lo requiere.
7- Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con los servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con utilización de medios de comunicación sin arma.
8- Fotocopia del RUT de la persona natural y/o del Representante Legal y persona jurídica.
9- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal.
10- Fotocopia libreta militar del representante legal (menor de 50 años).
11- Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
12- Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
13- Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o del Representante Legal.
14- Consulta de Inhabilidades delitos sexuales a menor de 18 años Ley 1918 de 2018.
15- Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal.
16- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, según Decreto 1310 de 2022.
17- Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales y certificación del revisor fiscal o representante

legal que acredite encontrarse al día con los respectivos aportes y documentos del profesional que realiza la certificación en los términos de la Ley 789 de 2002.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Propuesta Técnica – económica.
2. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, actas de liquidación acompañado de su respectivo contrato, que acrediten ejecución por suma no inferior al 50% del presupuesto oficial).
3. Declaración de actividades legales.
4. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El proponente deberá presentar copia legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se otorgue la licencia de funcionamiento para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, sin armas, con medio humano y con los medios tecnológicos autorizados que correspondan al servicio requerido.
5. Licencia de autorización para operar en sucursal(es): El proponente deberá acreditar tener sucursal(es) (artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 5° del Decreto 2187 de 2001), en el Departamento de Casanare, para lo cual deberá aportar copia de la licencia de autorización para operar la(s) sucursal(es) a nivel del Departamento de Casanare expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. LICENCIA DE COMUNICACIONES: El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigentes expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro, y registró TIC y certificación de la licencia de comunicaciones MINTIC. En el evento que dicha resolución tenga vencimiento dentro del tiempo de ejecución del contrato, el proponente deberá realizar el proceso de solicitud de renovación de esta en los términos establecidos por la ley.
7. RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El Oferente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento. El oferente además deberá anexar el cuadro de características técnicas, que certifique que cuenta como mínimo una frecuencia en el departamento de Casanare.
8. Certificación de vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana – RASCI: El proponente deberá presentar certificación vigente que acredite la vinculación de la empresa y de las sucursales y agencias que correspondan a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana – RASCI, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3222 de 2002 y demás disposiciones que regulen la materia.
9. RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
10. PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y CONTRIBUCIONES: La persona jurídica invitada deberá presentar paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que se indique que la

empresa de vigilancia se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones y multas a la fecha de presentación de la documentación requerida para la contratación, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a dicha fecha.

11. Certificación de sanciones de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada.
12. Certificado por el Ministerio de Trabajo-Territorial Casanare, donde se evidencia la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a 90 días hábiles.
13. COPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El oferente deberá presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 78 del Decreto Ley 2106 de 2019, y demás normas vigentes y concordantes, por un valor no inferior a CUATROCIENTOS (400) SMMLV.
14. RESTITUCIÓN DE BIENES POR SINIESTRO: Acta de Compromiso en la cual se obliga a restitución de bienes por siniestro, el cual consistirá en una manifestación escrita en la cual garantizará la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.
15. COMPROMISO DE INDEMNIDAD POR SINIESTROS. El proponente aportará una declaración, donde indique que si llegase a aceptada la oferta mantendrá indemne a la entidad por siniestros que pase con su personal o que se cause a terceros por dolo o culpa de su personal a cargo y que para el efecto se harán efectivas las pólizas constituidas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
16. REEMPLAZO DEL PERSONAL Y EQUIPOS. El proponente deberá presentar documento donde se compromete a reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal que ingresa debe acreditar el mismo perfil del personal saliente y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.
17. CERTIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad y/o similares debidamente autorizadas, donde conste que el personal de vigilancia vinculado a su empresa ha recibido por parte de la empresa proponente, un programa de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. Así mismo y en el evento de presentarse rotación de personal o ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo se encuentra capacitado.
18. RADICACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL: Dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 y a la Resolución No. 1016 de 2008, el oferente deberá acreditar la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y parafiscales correspondiente al último trimestre exigible a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los vencimientos establecidos en la ley.
19. SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD EN RESPONSABILIDADES LABORALES: El proponente deberá declarar mediante escrito que la ESE Hospital Local de Tauramena, no es responsable

solidario ante las responsabilidades laborales del contratista con el personal que designe para prestar el servicio ante la entidad.

20. Certificación Implementación de la Ley 1539 De 2012, Reglamentada Parcialmente Por El Decreto 738 de 2013 para lo cual allegar certificación suscrita por la ARL respectiva, en la que se indique que la empresa se encuentra implementando la aplicación de exámenes de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
21. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015
22. El oferente deberá presentar el Acta de conformación del COPASST.
    Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

4- ENTREGA DE LA OFERTA:

La propuesta deberá entregarse por escrito en original debidamente firmada y foliada en carpeta cuatro solapas en la Secretaria de la E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Ubicada en la Carrera 15 No. 8-63 Tauramena Casanare, los documentos deberán estar en idioma español. El oferente deberá entregarlos en las condiciones que se relacionan en el numeral III de esta solicitud. No se aceptarán enmiendas, entrelineas ni raspaduras en la oferta.

5- SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO:

La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá la obligación de hacer el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato.

La presente Oferta técnico – económica, es para el PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y BIENES PATRIMONIALES AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se firma a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
Gerente

Proyectó: María Elisa Galindo M.
Secretaria